AÑO CXIV - N° 29.347
CORRIENTES, LUNES 03 de NOVIEMBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 4*
Acordadas *Pág: Nº 5*

Sección Judicial

Citaciones - Interior *Pág: Nº 7*
Remates - Capital *Pág: Nº 7*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 8*

Convocatorias *Pág: Nº 9*
Edictos Municipales *Pág: Nº 11*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 12*
Fe de Erratas de la ley 6719 *Pág: Nº 16*

Anexo: DEPEC Resolución N°1263/25

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1924

Corrientes, 17 de septiembre de 2025

Visto:
El expediente N° 010-0197-2025, del registro de Fiscalía de Estado, y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones, se tramita la aprobación de la Resolución N° 048 de fecha 24 de abril de 2025, dictada por Fiscalía de Estado.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia, conforme a lo previsto por el Decreto N° 612/2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 048 de fecha 24 de abril de 2025, dictada por la Fiscalía de Estado, la que como forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásense a Fiscalía de Estado, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1927

Corrientes, 17 de septiembre de 2025

Visto:
La Resolución N° 3.873 de fecha 21 de julio de 2025, dictada por el Ministro Secretario General, y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 3.873 de fecha 16 de septiembre de 2025, dictada por el Ministro Secretario General.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta
ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3.873 de fecha 21 de julio de 2025, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Dirección de Administración y Personal, a la Subdirección y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1928

Corrientes, 18 de septiembre de 2025

Visto:
La Resolución del Ministerio de Educación N° 3607 de fecha 29 de agosto de 2025, y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 3607 de fecha 29 de agosto de 2025, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 162 incisos 1,2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta
ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE la Resolución N° 3607 de fecha 29 de agosto de 2025, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente
decreto.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Itatí López

Decreto Nº 1930

Corrientes, 18 de septiembre de 2025

Visto:
El expediente N° 140-02691-2025 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y
Considerando:
Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita una ampliación presupuestaria por mayores recursos a los presupuestados, con el objeto de contar con saldo suficiente para afrontar obras de red integral de aguas y cloacas en la localidad de Santa Rosa, con fondos provenientes de ENHOSA.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, la certificación de fondos emitida por la Tesorería General de la Provincia, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 18/2025 de la Jurisdicción 06 – Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y de recursos N° 119/2025, las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polichi

Resoluciones

Dirección General de Rentas
RESOLUCION (D.G.R.) N° 994/2025(S)
CORRIENTES, 29 de septiembre de 2025

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-1207-11133-2024, donde por Resolución Interna N° 791/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GANADERA UNIDA S.A. C.U.I.T. N° 30-71692826-4, con domicilio fiscal en Salguero 1682 Piso 6 Depto. E SALGUERO JERONIMO 1682 Piso:6 Dpto.: E CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS
Considerando:
Que, por Resolución Nº 0791/24 (S) de fecha 12 de julio 2024 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de

$196.484,14 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 14/100) correspondiente a las posiciones 04, 05, 06/2022.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1101-00299-2023, orden de Inspección Nº 0010/2023, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 0066/25 (F) de fecha 29 de mayo de 2025 se Resuelve:

ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio a GANADERA UNIDA S.A. CUIT Nº 30-71692826-4, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de verificación de fecha 11/01/2023. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del contribuyente en Concepto de Impuesto sobre los Ingresos brutos en la suma de $196.484,14 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 14/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo NO abono las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente GANADERA UNIDA S.A., C.U.I.T. Nº 30-71692826-4, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $196.484,14 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 14/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código

Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 03/11 – 05/11

Acordadas

Honorable Tribunal de Cuentas
Acordada N°795/2025 (HTC)

Corrientes, 9 de octubre de 2025.-

Asunto: Rendiciones de Cuentas Digitales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. -

Visto:

Constitución Nacional en su artículo 42°; Constitución de la Provincia de Corrientes en su artículo 48; Código Civil y Comercial Artículos N° 286/288; La Ley Nacional N°25.506 de Firma Digital y su modificatoria, Ley Nacional N°27.446 de Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Nacional; Decreto Nacional 182/19, Reglamentación de la Ley N° 25.506 de Firma Digital; Las Leyes Provinciales N°3460, Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes, modificado por Ley N° 6250; Ley N° 6556, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes; Ley N° 5571 de Administración Financiera de la Provincia de Corrientes; Ley N° 3757, modificada por Ley N° 5375 Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes; Ley N° 5878, Adhesión a la Ley Nacional de Firma Digital, Decreto Provincial N° 1255/18, Reglamentación Provincial de firma digital; el Contrato de prestación de servicios: Plataforma Informática DoCo- Documentos Corrientes" celebrada entre el H. Tribunal de Cuentas y Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M., "TelCo", de fecha 13 de diciembre del 2022, el Expediente N° 800-02425/2024 Ref.: "Proyecto Reglamentación de las Rendiciones de Cuentas Digitales y Notificaciones Electrónicas.", las modificación introducidas al Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas mediante Acordada N°730/2024 (HTC), mediante Acordada N°731/2024 (HTC) se reglamentó las Rendiciones de Cuentas Digitales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, y;

Considerando:

Que el Tribunal de Cuentas es un órgano de control externo e independiente, cuyas competencias están establecidas constitucionalmente en los artículos 133° a 138° de la Constitución Provincial, y por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas N° 3757, modificada por la Ley N° 5375 (L.O.H.T.C.).

Que, en ejercicio pleno de sus facultades, con el objetivo de agilizar las gestiones a su cargo y adecuar sus actuaciones a las nuevas herramientas tecnológicas disponibles, mediante la Acordada N° 730/2024 (HTC), se resolvió modificar los artículos 17°, 18°, 20°, 27°, 28°, 55° y 58° del Reglamento Orgánico del Tribunal, con el propósito de normalizar la recepción de las presentaciones de Rendiciones de Cuentas acompañadas de documentación cuyo origen sea soporte digital, lo cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12°, incisos n) y o), de la L.O.H.T.C.

Que mediante la Acordada N° 731/2024 se implementó la primera etapa de las Rendiciones de Cuentas Digitales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, a través de la plataforma DO-CO y el Sistema Interno de Gestión de Expedientes (SIGE), reglamentándose los procedimientos para la puesta en funcionamiento de dichos sistemas y los elementos y/o recaudos que deben formalizarse para realizar las presentaciones correspondientes;

Que el Sistema Interno de Gestión de Expedientes (SIGE), sumado a su interoperabilidad con la plataforma DO-CO, presupone una implementación gradual de las Rendiciones de Cuentas Digitales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, sustentada en la experiencia recogida, con el fin de optimizar tanto el sistema informático como la normativa vigente, y establecer las reglas adecuadas de trabajo en el marco de las rendiciones de cuentas;

Que, a partir de la experiencia obtenida, se ha identificado la conveniencia de modificar la Acordada N° 731/2024 (HTC), con el fin de consolidar el criterio en el empleo de la firma digital y su eficacia jurídica en los procedimientos administrativos;

Por lo expuesto, y conforme las facultades otorgadas por las normas expresadas en el visto, por Acuerdo Plenario N°06 de fecha 02 de octubre de 2025 se determinan las modificaciones a la Acordada en cuestión.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia

ACUERDA

Artículo 1º: MODIFICAR la Acodada N° 731/2024 (HTC), de la siguiente forma: **Artículo 2º: SUSTITÚYASE el Artículo 3° Acodada N° 731/2024 (HTC**), por el siguiente: "**ESTABLECER** que las "rendiciones de cuentas" ingresadas por las jurisdicciones al Honorable Tribunal hasta el 30 de septiembre de 2024, inclusive, continuarán su tramitación administrativa habitual en soporte papel hasta su conclusión definitiva, implementándose el procedimiento de firma digital únicamente para los actos administrativos finales (Actas Acuerdos, Acordadas, Resoluciones y Fallos), incorporándose asimismo la notificación electrónica. Para aquellos expedientes iniciados con anterioridad a la citada fecha que solo contuvieren actuaciones preliminares en soporte papel (intimaciones, prórrogas u otras) y que no correspondan aún a la rendición de cuentas documentada, la jurisdicción interviniente podrá optar por continuar con el expediente en formato papel, o bien, presentar la rendición en formato digital.

La opción ejercida por la jurisdicción determinará el formato de prosecución del expediente hasta su conclusión definitiva, debiendo incorporarse en dicho formato todas las presentaciones posteriores que se

originen con motivo de reclamos, observaciones o reparos vinculados a las actuaciones objeto de rendición.

El texto anterior decía: **ESTABLECER** que las rendiciones de cuentas en curso e ingresadas al H. Tribunal hasta el 30/09/2024, inclusive, continuaran su procedimiento administrativo habitual en soporte papel hasta su finalización, implementando el procedimiento de firma digital solo para los Actos Administrativos finales: Actas Acuerdos, Acordadas, Resoluciones y Fallos, incorporando también la Notificación electrónica.

Artículo 3º: SUSTITÚYASE el **inc. A. del art. 4° del ANEXO I Acodada N° 731/2024 (HTC**), por el siguiente:

-Como foja PDF (Nota de Elevación):

1.-Nota de elevación - con carácter de declaración jurada - en la que el responsable manifieste haber revisado la totalidad de las actuaciones y comprobantes que se presentan, declarando que los mismos se encuentran en debida forma. Dicha nota deberá contener, como mínimo y según corresponda, los siguientes datos:

a.-Identificación de la rendición a presentar (Número de Rendición de origen – semestre/año).

b.-Importe total de la rendición.

c.-Norma jurídica que dispuso el otorgamiento de los fondos a rendir

d.-Cantidad total de archivos adjuntos que integran la presentación.

2.-Formularios y anexos dispuestos por las Acordadas vigentes que regulen o establezcan los recaudos aplicables a la presentación.

El texto anterior decía: **Como foja PDF:**

1.-Una nota de elevación - con carácter de declaración jurada- haber revisado todas las actuaciones y comprobantes que se presentan y estar ellos en debida forma, la que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

a.-Número de rendición de origen (semestre/año).

b.-Importe otorgado e importe rendido.

c.-Norma Jurídica que otorga los fondos.

d.-Cantidad de cuerpos agregados.

1.-Copia del Comprobante de gasto

2.-Fotocopia de la Norma Jurídica.

Artículo 4º: SUSTITÚYASE el **inc. B. del art. 4° del ANEXO I Acodada N° 731/2024 (HTC**), por el siguiente:

Como archivo adjunto PDF (Documentos de Rendición) : deberá confeccionarse un documento digital o digitalizado que incorpore la totalidad de la documentación que forme parte integrante del mismo, en conformidad con lo establecido en el inciso b), punto 2, del artículo 18° del Reglamento Orgánico del HTC (modificado por Acordada N° 730/2024 – HTC). Dicho documento deberá además cumplir con los requisitos y recaudo establecidos por el Honorable Cuerpo mediante Acordadas e Instructivos de Trabajo (I.T.) aprobados por acto administrativo correspondiente, así como con aquellos que pudieran surgir de la reglamentación que se dicte oportunamente.

El texto anterior decía: **Como archivo adjunto PDF:** confeccionar un documento digital o digitalizado, incorporando toda la documentación que sea parte integrante del mismo de conformidad a los puntos 4), 5), y 7) del inciso a) precedente; y los demás requisitos que surjan de la Reglamentación que oportunamente se dicte.

Artículo 5º: SUSTITÚYASE el inc. C. del art.4° del ANEXO I - Acodada N° 731/2024 (HTC), por el siguiente:

En un archivo adjunto adicional (último) se incluirán los archivos de trabajo adicionales de la rendición (Excel, word, pdf y zip), incluyendo específicamente el detalle de los "Comprobantes de Contabilidad del Gasto y de Ingresos que se rinden" en formato Excel.

El texto anterior decía: **En un archivo adjunto adicional** (último) se incluirá los archivos de trabajo adicionales de la rendición (word, Excel, pdf y zip

Artículo 6º: SUSTITÚYASE el **inc. D. del art.4° del ANEXO I - Acodada N° 731/2024 (HTC)**, por el siguiente:

Firma Digital: El archivo foja PDF (Nota de Elevación - con carácter de declaración jurada-) y los archivos adjuntos PDF (Documentos de Rendición) serán firmados digitalmente en forma "conjunta" por el Director o Jefe de Administración de la Jurisdicción o Entidad y por el Tesorero o Agente pagador del Servicio Administrativo Jurisdiccional o Entidad; siendo estos funcionarios los responsables ante este organismo de contralor por el contenido, integridad e identidad de los archivos firmados.

En las Unidades de Organización o Unidades Operativa bajo la dependencia de una Jurisdicción, que tengan asignado la ejecución de Fondos Permanentes u otros Fondos, el archivo foja PDF Nota de Elevación -con carácter de declaración jurada-, será firmado por los responsables del Servicio Administrativo Jurisdiccional; mientras que los respectivos archivos adjuntos PDF (Documentos de Rendición) serán firmados por el Director o Titular de la Unidad de Organización o Unidad Operativa y por el agente pagador de la misma.

Cuando razones operativas o modalidades específicas así lo requieran, los archivos adjuntos PDF (Documentos de Rendición) podrán ser cumplimentados mediante la firma digital de los responsables del Servicio Administrativo Jurisdiccional.

El texto anterior decía: **Firma Digital:** El archivo inicial PDF y los archivos adjuntos PDF serán firmados digitalmente por el Titular del Servicio Administrativo, siendo este funcionario, el responsable ante este organismo de contralor por el contenido del archivo firmado.

Artículo 7º) Lo dispuesto en la presente Acordada, será de aplicación a partir del día 01 de noviembre de 2025, los demás artículos de la Acodada N° 731/2024 (HTC) presente se mantendrán íntegramente vigentes y en pleno efecto, en tanto no contravengan lo aquí dispuesto.

Artículo 8º: NOTIFICAR a todas las jurisdicciones obligadas mediante cedula, publicar, registrar y archivar.

C.P. Alejo Maximiliano Solari Bacchio
C.P. Ruben Alfredo Ojeda
Dra. Laura Cristina Vischi
Dr. Jose Luis Ramirez Alegre
C.P. Jorge Osiris Galarza
C.P. Luis Ariel Bressan
I: 31/10 – V: 04/11.-

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte. Nº IXP 8713/23

El Juzgado Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia a cargo del/ la Dr./a. Dr. CLAUDIO DARIO GARAY, ubicado en calle San Martin Nº 1971, de la Ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes, correo electrónico: "jcivcomlab-ituzaingo@juscorrientes.gov.ar", teléfono (3786) 429009, en las actuaciones: "BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ RECK CARLOS DAVID S/ PREPARACIÓN VÍA EJECUTIVA"; Expte. Nº IXP 8713/23, cita a CARLOS DAVID RECK, D.N.I. Nº: 40.590.961, por el término de VEINTE (20) días hábiles a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por DOS (2) días. Asi se ha dispuesto en la resolución "Ituzango, Corrientes, 19 de septiembre de 2025.- Proveyendo presentación de los Dres. LASLO, TOMASELLA Y SOBECH: 1.-) Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado Sr. RECK CARLOS DAVID, según la información proporcionada por el RENAPER Y POLICIA DE CORRIENTES, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos al Sr. RECK CARLOS DAVID, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 3.-) El edicto será suscripto por Secretaría del Juzgado, previa presentación del proyecto, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución.- 4.-) Notifíquese.-" Firmado electrónicamente por el Dr. CLAUDIO DARÍO GARAY – Juez – JCCLFN y A.

Ituzaingó, Ctes., 17 de octubre de 2.025.-

Dr. Fabricio Javier Regnet – Secretario.-

I: 03/11 – V: 04/11.-

Remates - Capital

Expte. 11260/21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad a cargo del Dr. Julio Osvaldo Zamudio, secretaria n° 1 a cargo de la suscripta SE HACE SABER QUE: el MARTILLERO JUDICIAL, LEO GREORIO MUCHNIK, Mat. Prof. N° Nº499, Fº03, LºIV, CUIF 5741, del Superior Tribunal de Justicia, REMATARA, en pública subasta y al mejor postor el día sábado 15 de Noviembre de 2.025 a las 10,00hs, en la calle El Maestro Nº180 de la Ciudad de Monte Caseros (Corrientes) previa publicación por dos(2) días en el Boletín Oficial , periodo de circulación local y carteles, en pública subasta, en los autos caratulados "VALLEJOS EVELYN ARACELI C/ PANIAGUA MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ LABORAL " Expte. " MXP 11260/21 " con la base de $ 3.764.151,24 (Peso Tres millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno con veinticuatro centavos al contado y al mejor postor1) camioneta GREAT WALL, DOMINIO AD272GZ, Marca: N60 - GREAT WALL, Tipo: 82 - PICK-UP CABINA DOBLE; Motor: GREAT WALL, Nro. Motor: GW4D20180267234; chasis: GREAT WALL Nro Chasis: LGWCBE175JB621831; Modelo Año: 2018 , 2) automóvil Chevrolet Corsa classic, sedan 5 puertas Dominio HCI323, marca motor Chevrolet n| de Motor 7H5132575, marca de chasis Chevrolet n° de chasis 8AGSB35NO813011321.--GRAVAMENES : en estos autos $ 3.764.151,24 (Peso Tres millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno con veinticuatro centavos), , DEUDAS y PATENTE : a cargo del adquirente: BASE La base es de $ 3.764.151,24 (Peso Tres millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno con veinticuatro centavos ESTADO DE OCUPACIÓN: libre de ocupantes. LUGAR DE EXHIBICIÓN: en horario y días hábiles, en el inmueble sito en calle El Maestro n° 180a subastarse, CONDICIONES DE VENTA: seña: 30% en concepto de seña. Condición para el comprador: Debe constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de aplicación de la norma del art. 30 del C.P.C. y C. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo del precio indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobado el remate (art. 618 CPCyC) como asimismo que las deudas que pesan sobre el bien son a cargo del adquirente. Estado de conservación: en regular estado .- Estado ocupacional: desocupado Datos de la propiedad: Inscripto Registro de la Propiedad Automotor a nombre . PANIAGUA MIGUEL ANGEL DNI N° 13.693.380; dominio HCI-323 y FLORES STELLA MARIS DNI N° 14.628.045 dominio AD272GZ .- Deber del Martillero a cargo: Rendirá cuenta dentro de los tres días de realizado el remate, debiendo depositar el importe correspondiente en el Banco de Corrientes S.A. sucursal local, sección depósitos judiciales a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a éstos autos, autorizándolo a retener la comisión que le pertenece. Comisión del Martillero: 3%. –Teléfono del Martillero: celular nº 3777-404588 correo electrónico : "leomuchnik@hotmail.com Días y horario de visita: Los días de semana en horario comercial . No se suspende por lluvia. Día del Remate: el día sábado 15 de Noviembre de 2.025 a las 10,00hs en la calle El Maestro Nº180 de la Ciudad de Monte Caseros (Corrientes).

Monte Caseros Ctes 21 de octubre de 2025.-

Dra. Naomi Rosa Vallejos – Secretaria.-

I: 03/11 – V: 04/11.-

Sección General

Licitaciones

Ministerio Secretaria General
Provincia de Corrientes
Licitación Pública N°3/2025

EXPTE N°: 000-11568-2025
MOTIVO: "Licitación Pública N°3/2025, para la "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACION DE LA OBRA DENOMINADA: MUSEO DE LA PRISIÓN Y ESPACIO DE CIENCIAS LA UNIDAD. CONVOCATORIA A PROYECTOS."
UBICACIÓN: CORRIENTES – CAPITAL.
FECHA DE APERTRA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE DE CASA DE GOBIERNO. Sito en calle 25 de Mayo N°927. Corrientes. Capital.
VENTA DEL PLIEGO: $50.000,00 (Son Pesos Cincuenta Mil).
Lugar de Venta del Pliego e informes: Oficina de la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa. Casa de Gobierno.
Fechas de venta del Pliego: desde el 29/10/2025 hasta el 17/11/2025.
Organismo Licitante: MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
I: 28/10 – V: 03/11

Ministerio Secretaria General
Provincia de Corrientes
Licitación Pública N°4/2025

EXPTE N°: 000-11569-2025
MOTIVO: "Licitación Pública N°4/2025, para la "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACION DE LA OBRA DENOMINADA: "LOCAL DE ARTESANÍA LA UNIDAD. AÑO 2025",
UBICACIÓN: CORRIENTES – CAPITAL.
FECHA DE APERTRA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE DE CASA DE GOBIERNO. Sito en calle 25 de Mayo N°927. Corrientes. Capital.
VENTA DEL PLIEGO: $50.000,00 (Son Pesos Cincuenta Mil).
Lugar de Venta del Pliego e informes: Oficina de la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa. Casa de Gobierno.
Fechas de venta del Pliego: desde el 29/10/2025 hasta el 17/11/2025.
Organismo Licitante: MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
I: 28/10 – V: 03/11

Ministerio Secretaria General
Provincia de Corrientes
Licitación Pública N°5/2025

EXPTE N°: 000-11570-2025
MOTIVO: "Licitación Pública N°5/2025, para la "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACION DELA OBRA DENOMINADA: MERCADO DE SABORES DE LA UNIDAD – CONVOCATORIA A PROYECTOS. AÑO 2025",
UBICACIÓN: CORRIENTES – CAPITAL.
FECHA DE APERTRA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
HORA: 11:00
LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE DE CASA DE GOBIERNO. Sito en calle 25 de Mayo N°927. Corrientes. Capital.
VENTA DEL PLIEGO: $50.000,00 (Son Pesos Cincuenta Mil).
Lugar de Venta del Pliego e informes: Oficina de la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa. Casa de Gobierno.
Fechas de venta del Pliego: desde el 29/10/2025 hasta el 17/11/2025.
Organismo Licitante: MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
I: 28/10 – V: 03/11

Municipalidad de Bella Vista
Licitación Publica Nº 05/2025

La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), a través de la Resolución Nº 1408/2025 de fecha 24 Octubre de 2.025 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACION PUBLICA Nº 05/2025 con el objeto de proceder a contratar la LOCACION DE OBRA CON PROVISION DE MATERIALES, para la ejecución de la obra descripta en el proyecto denominado "CANCHA DE HOCKEY", de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el Pliego de Especificaciones Técnicas a disposición para consulta en la pagina web y en Mesa de Entrada y Salida del municipio.
PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 27 de Noviembre de 2.025 a las 09:00 horas.
FECHA DE APERTURA: 27 de Noviembre de 2.025.-
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Bella Vista.
HORA DE APERTURA: 11:00 horas.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS MILLONES ($ 500.000.000).
VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Bella Vista, oficina de Tesorería Municipal sito en planta baja del Palacio Municipal (calle Santa Fe esq. Corrientes de la ciudad de Bella Vista).
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MILLON ($ 1.000.000).
INFORMES: Departamento de Licitaciones y Compras, Asesoría Letrada Municipal y/o Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bella Vista (Ctes.).-
Noelia L. Bazzi Vitar 1llo – Intendente
I:29/10 – V:04 /11

Convocatorias

Sociedad de Beneficiencia de Gobernador Virasoro

Se convoca a los Asociados de la "Sociedad de Beneficiencia de Gobernador Virasoro" a la Asamblea General Ordinaria para el día 28/11/2025 a las 18:00 hs en la sede Casa de la Cultura, Virasoro Ctes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuenta, Balance General cerrado el 30/06/2025.-

2) Renovación parcial de la Comisión Directiva: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular 2do, los 3 vocales suplentes y Comisión Revisora de Cuentas (2).

3) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva.-

I: 29/10 – V: 04/11.-

Cooperativa Exportadora Citrícola de Corrientes Limitada

Por medio de la presente, el Consejo de Administración de la Cooperativa Exportadora Citrícola de Corrientes Limitada, en cumplimiento de lo establecido en los estatutos y la ley, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en: Fecha: 24 de noviembre de 2025. Hora (Primera Convocatoria): 19:00 Hora (Segunda Convocatoria): 20:00 (Se cita una hora después para la segunda convocatoria, en caso de no alcanzar el quórum legal en la primera) Lugar: Ex Ruta Nacional 14 y avenida España (su sede) La asamblea tendrá el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.

2) Tratamiento de la Autorización al Consejo de Administración a enajenar y negociar los importes y formas de pago de dos terrenos sin mejoras de propiedad de la Cooperativa designados con Partida Inmobiliaria Nª 02-2613-1 y Partida Inmobiliaria Nº 02-2614-1, y habiendo consultado posibles valores de venta con tasador inmobiliario de la zona, se estima que los montos superarían el valor del 80% del capital suscripto según último balance aprobado, en cumplimiento del Art. 55 del Estatuto de la Cooperativa.

Se recuerda a los asociados lo establecido en el Artículo 32 del estatuto social respecto al quórum necesario para la celebración de la asamblea.

Se ruega su puntual asistencia.

Coulleri Fernando Gabriel, Presidente.-

Coulleri, Javier Ceferino, Secretario.-

I: 30/10 - V: 04/11.-

Sociedad Cooperadora de la Escuela Taller de Adaptación y Capacitación Laboral N° 1 Harold Andrés Fores

La Comisión Directiva de la "SOCIEDAD COOPERADORA DE LA ESCUELA TALLER DE ADAPTACION Y CAPACITACION LABORAL N° 1 "HAROLD ANDRES FORES", convoca a los asociados A la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 2025 a las 15.00 hs. En el local escolar sito en calles Tilcara y Picasso 3950 del Barrio Serantes de esta Ciudad Capital y para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico del 01/02/2023 al 31/01/2024.

2) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico del 01/02/2024 al 31/01/2025.

3) Renovación Total de miembros de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, 5 (cinco) Vocales titulares y 3 (tres) vocales suplentes y Comisión Revisora de Cuentas -2 titulares y 2 suplentes.

4) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-

Romero Maria Orlinda, Presidente.-

María Antonia Michalec, Secretaria.-

I: 03/11 – V: 06/11.-

Asociación de Pequeños Productores de General Paz

En la Provincia de Corrientes, localidad de Caa Cati, Departamento de General Paz, siendo las 10 hs del día 30 de octubre del año 2025, se reúne la Comisión Directiva, a fin de fijar fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio 2025 bajo la presencia a cargo, señor Jose Antonio Cardozo. Dado que los balances ya están cumplimentados y el estatuto establece quince días antes, la publicación de convocatoria. Estableciéndose para el 17 de noviembre del año 2025, a las 11hs, la realización de la Asamblea cuyo orden del día es:

1) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-

2) Lectura y Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio 2025.-

3) Altas y bajas de asociados.-

4) Elección de nueva Comisión Directiva y Revisor de Cuenta.-

Juan Antonio Cardozo, Presidente.-

Pedro Gonzalo Contin, Secretario.-

I: 03/11 – V: 03/11.-

Taraguy Rugby Club

Convocase a Asamblea General Ordinaria el día 27 de noviembre de 2.025 A LAS 21.00 horas en el domicilio social de ruta 12 ACCESO AL EX-LAZARETO-CORRIENTES, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.-
2) Análisis y aprobación de la Memoria y del Inventario y Balance General de los Ejercicios Nº 58 y 59 que comprenden los períodos que van desde el 01/01/2023 al 31/12/2023 y desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024.
3) Renovación total de la Honorable Comisión Directiva, en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario; Tesorero; Pro- Tesorero; Vocales Primero, Segundo y Tercero, Vocal Suplente Primero, Segundo, Tercero y de la Comisión Revisora de Cuentas.-
4) Designación de dos socios para firmar el Acta.-
Nota: Transcurrida una hora de la fijada para el inicio, se aplicará el art. 24° de los
Estatutos Sociales.-
Juan Ramon Albornoz, Presidente.-
Emilio Simon Karothy, Secretario.-
I: 03/11 – V: 06/11.-

Asociación de Cirugía de Corrientes

La Comisión Directiva de la Asociación de Cirugía de Corrientes convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 05 de diciembre de 2025 a las 20:00 horas, en la calle Mariano Moreno Nº 1240 de la ciudad de Corrientes, Capital. Orden del Día:
1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.-
2) Lectura y consideración de la Memoria y Balances 2023/2024 y 2024/2025 e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.-
3) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
Alfredo Angel Aquino, Presidente.-
María Lourdes Viana Cabral, Secretaria.-
I: 03/11 – V: 03/11.-

Cooperativa de Trabajo 247 Limitada

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de noviembre de 2025 a las 09:00 horas, en la sede social de la Cooperativa sita en Calle Loma Sandía S/N, Esquina, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día
1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.-
2) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Síndico e Informe del Auditor correspondientes al ejercicio económico finalizado el 2023/2024.-
3) Elección de los miembros del Consejo de Administración y Síndico/s por vencimiento de mandato.-
4) Registración del asiento de la Cooperativa de Trabajo 247 LTDA en el nuevo domicilio sito en Calle Loma Sandía S/N.
Se recuerda a los asociados que para participar deberán encontrarse habilitados conforme lo establece la Ley 20.337 y el Estatuto Social vigente.
La Comisión Directiva.-
I: 03/11 – V: 03/11.-

Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, convoca a los Escribanos de la Provincia a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 01 de Diciembre de 2025, a las 08,00 horas, en la sede del Colegio, sito en calle 9 de Julio 1165 de esta Ciudad Capital, para tratar el siguiente:
Orden del Día
1)Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva, Tribunal Arbitral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Ética, Comisiones Especiales y Comités de Consultas, por vencimiento de mandatos.
2)Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y los Secretarios (Art. 60 del Estatuto).
Corrientes, 31 de octubre de 2025.-
Esc. Cristian Alfredo Giaigischia Secretario
Esc. María Isabel Cadenas Presidente

Se hace saber a sus efectos que, las listas de candidatos a los fines de su oficialización por la Comisión Directiva, podrán ser presentadas en la sede del Colegio hasta las veinticuatro (24) horas del día **25 de noviembre de 2025**.-
Igualmente para conocimiento de los Señores Escribanos Colegiados se transcribe la parte pertinente del Artículo 201, inciso "f) de la Ley 1482 (modificado por ley 5621) y el Articulo 50º del Estatuto Social: ARTICULO 201 – inciso "f) de la Ley 1482-mod. por ley 5621: "El voto en todos los casos será personal, individual, igualitario, secreto y obligatorio. Para integrar el padrón de electores y poder emitir su voto, se deberá tener pagadas o regularizada todas las obligaciones económicas para con el Colegio de Escribanos generadas o devengadas hasta el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha fijada para el acto eleccionario y no registrar sanciones ni suspensiones que no se encuentren cumplidas o extinguidas hasta el mismo momento precedentemente indicado". Art. 50º - Estatuto Social.-"LAS asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, tendrán quórum para sesionar y quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno del padrón habilitado. Si a la hora indicada en la convocatoria no se hubiera obtenido el número establecido, la asamblea se constituirá una hora después de la fijada, con los habilitados presentes. Una vez constituida la asamblea sus resoluciones son válidas aún cuando se ausente cualquier número de socios".
Esc. Cristian Alfredo Giaigischia Secretario
Esc. María Isabel Cadenas Presidente

Edictos Municipales

Municipalidad de Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Mensura Nº 7801-LL del inmueble ubicado en la Manzana N° 19 de la planta urbana, con relación a la fracción de la Parcela N° 4 (general), dividida en tres parcelas: LOTE N° 1, Partida Inmobiliaria "N3-1061-1", (superficie 375 metros cuadrados), ubicado sobre la calle Sargento Cabral y Córdoba S/N, de la localidad de Mariano I. Loza Departamento Mercedes provincia de Corrientes y cuyas medidas lineales son: Línea D-c: 15 metros, Línea c-b: 25 metros, Línea b-a: 15 metros, Línea a-D: 25 metros, encerrando una superficie de 375 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Parcela N° 2 (Plano de Mensura 7801-LL), Oeste: Mensura Hermenegildo Maidana; Sur: Manzana N° 31 Calle Sargento Cabral (ripio); y Este: Manzana N° 20 Calle Córdoba (ripio), correspondiente a la comitente Sra. Claudia Arriscal; LOTE N° 2 con Partida Inmobiliaria "N3-1062-1" (superficie 375 metros cuadrados) ubicado sobre la calle Sargento Cabral y Córdoba S/N, de la localidad de Mariano I. Loza, Departamento Mercedes, provincia de Corrientes y cuyas medidas lineales son: Línea c-C: 15 metros, Línea C-d: 25 metros, Línea d-b: 15 metros, Línea b-c: 25 metros, encerrando una superficie de 375,00 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Límite sobre Mensura María C. Socio; Oeste: Parcela N° 3 (Plano de Mensura 7801-LL) - Límite sobre Mensura Hermenegildo Maidana; Sur: Parcela N° 1 (Plano de Mensura 7801-LL); y Este: Manzana N° 20 Calle Córdoba (ripio), correspondiente al comitente Sr. Aníbal Fernández y por último el LOTE N° 3 con Partida Inmobiliaria "N3-1063-1" (superficie 750 metros cuadrados), ubicado sobre la calle Sargento Cabral y Córdoba S/N, de la localidad de Mariano I. Loza Departamento Mercedes provincia de Corrientes, ubicado sobre la calle Sargento Cabral y Córdoba S/N, de la localidad de Mariano I. Loza, Departamento Mercedes, provincia de Corrientes y cuyas medidas lineales son: Línea a-d: 30 metros, Línea d-B: 25 metros, Línea B-A: 30 metros, Línea A-a: 25 metros, encerrando una superficie de 750 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Límite sobre Mensura María C. Socio; Oeste: Límite sobre Mensura Hermenegildo Maidana; Sur: Manzana N° 31 Calle Sargento Cabral (ripio); y Este: Parcelas N° 1 y 2 (Plano de Mensura N° 7801-LL), correspondiente a la comitente Sra. Rosa Lidia Benítez, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional Mariano Mazzoni, M.C.P. N° 3904-DGC N° 978, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por sus mismos comitentes.

Expte. N° 1/2024 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 7801-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el dominio municipal sobre dicho inmueble.

Mariano I. Loza, 8 de agosto de 2024.

Zulema Fernnadez – Intendenta
Claudia G. Ponce – Secretaria
I: 03/11 – V: 03/11

Municipalidad de Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Mensura Nº 6703-LL del inmueble ubicado en la Manzana N° 84 de la planta urbana, con relación a la fracción de la Parcela S/N°, Partida Inmobiliaria "N3-885-1", ubicado sobre la calle Buenos Aires S/N, de la localidad de Mariano I. Loza, Departamento Mercedes, provincia de Corrientes, y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 25,00 metros Línea B-C: 30,00 metros Línea C-D: 25 metros y Línea D-A: 30,00 metros s: 63° 50´: E, encerrando una superfie de 750 metros cuadrados, encontrándose dentro de los siguientes límites: Noreste: L° sobre Mensura Mariano Indalecio Loza; Noroeste: Calle Buenos Aires (Manzana N° 60) Sureste: L° Mensura de Ramón Antonio Desena y Suroeste: L° sobre Mensura de Julia Ovelar, debidamente realizada por la Agrimensora Nacional Romina Belén Orduña, M.C.P. N° 3929-DGC N° 975, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por el Sr. Felipe Javier Correa, D.N.I. N° 25.338.923, CUIL N° 20-25338923-1.

Expte. N° 2/2024 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 6703-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el dominio municipal sobre dicho inmueble.

Mariano I. Loza, 11 de septiembre de 2025.

Sra Zulema Fernandez – Intendente
I: 03/11 - V: 03/11

Municipalidad de San Miguel

La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 2721 "F", como Fracción de la Chacra 238, Lote 1, integrado por los Polígonos: h-A-B-a-h, desde el punto h/A: dieciocho metros con ochenta centímetros (18,80 mts), desde el punto A/B: cuarenta y siete metros con

treinta y un centimetros (47,31 mts), desde el punto B/a: dieciocho metros con ochenta centimetros (18,80 mts), y cerrando el polígono, desde el punto a/h: cuarenta y siete metros con treinta y un centimetros (47,31 mts), , Superficie total según Polígonos h-A-B-a-h: Ochocientos Ochenta y nueve metros cuadrados con Cuarenta y Tres Centimetros Cuadrados (889,43mts.2). Linderos: al Noreste: Rolando Horacio Ibarra, al Noroeste: Lote 2, al Sureste: y al Suroeste: calle publica (tierra). Adrema: U1-2336-1. En consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

San Miguel, Corrientes, 27/03/2025.

Sr. José Alberto Barreiro

I: 03/11 – V: 03/11

Municipalidad de San Miguel

La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 2721 "F", como Fracción de la Chacra 238, Lote 2, integrado por los Polígonos: g-h-a-b-g, desde el punto g/h: dieciocho metros con ochenta centimetros (18,80 mts), desde el punto h/a: cuarenta y siete metros con treinta y un centimetros (47,31 mts), desde el punto a/b: dieciocho metros con ochenta centimetros (18,80 mts), y cerrando el polígono, desde el punto b/g: cuarenta y siete metros con treinta y un centimetros (47,31 mts), Superficie total según Polígonos g-h-a-b-g: Ochocientos Ochenta y nueve metros cuadrados con Cuarenta y Tres Centimetros Cuadrados (889,43mts.2). Linderos: al Noreste: Rolando Horacio Ibarra, al Sureste: Lote 1, al Noroeste: Lote 3, y al Suroeste: calle publica (tierra). Adrema: U1-2337-1. En consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.

San Miguel, Corrientes, 27/03/2025.

Sr. José Alberto Barreiro

I: 03/11 – V: 03/11

Municipalidad de San Miguel

La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 2721 "F", como Fracción de la Chacra 238, Lote 3, integrado por los Polígonos: f-g-b-c-f, desde el punto f/g: trece metros con sesenta centimetros (13,60 mts), desde el punto g/b: cuarenta y siete metros con treinta y un centimetros (47,31 mts), desde el punto b/c: trece metros con sesenta centimetros (13,60 mts), y cerrando el polígono, desde el punto c/f: cuarenta y siete metros con treinta y un centimetros (47,31 mts), Superficie total según Polígonos f-g-b-c-f: Seiscientos Cuarenta y Tres metros cuadrados con Cuarenta y Dos Centimetros Cuadrados (643,42mts.2). Linderos: al Noreste: Rolando Horacio Ibarra, al Sureste: Lote 2, al Noroeste: Lote 4, y al Suroeste: calle publica (tierra). Adrema: U1-2338-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

San Miguel, Corrientes, 27/03/2025.

Sr. José Alberto Barreiro

I: 03/11 – V: 03/11

Municipalidad de San Miguel

La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 2721 "F", como Fracción de la Chacra 238, Lote 4, integrado por los Polígonos: D-f-c-C-D, desde el punto D/f: treinta y dos metros con ochenta centimetros (32,80 mts), desde el punto f/c: cuarenta y siete metros con treinta y un centimetros (47,31 mts), desde el punto c/C: treinta y dos metros con ochenta centimetros (32,80 mts), y cerrando el polígono, desde el punto C/D: cuarenta y siete metros con treinta y un centimetros (47,31 mts), Superficie total según Polígonos D-f-c-C-D: Mil Quinientos Cincuenta y Uno metros cuadrados con Setenta y Siete Centimetros Cuadrados (1.551,77mts.2). Linderos: al Noreste: Rolando Horacio Ibarra, al Sureste: Lote 3, al Noroeste: Miguel Angel Ricardo Flores, y al Suroeste: calle publica (tierra). Adrema: U1-2339-1. En consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

San Miguel, Corrientes, 27/03/2025.

Sr. José Alberto Barreiro

I: 03/11 – V: 03/11

Sección Comercial

Testimonios

Vacas de Jon S.R.L

MINUTA DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE "VACAS DE JON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

SOCIOS: 1. HAALAND MARCUS, Pasaporte N° CCF281030, de nacionalidad Noruego, nacido el 12/12/1976, de 48 años de edad, comerciante, casado en

primeras nupcias con Akaber Rabab, con domicilio en Avenida General Las Heras 3828 (2A) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y 2. FAROUK A. R. GUSBAT Pasaporte N° 551792073, de nacionalidad Británico, nacido el 04/11/1991, de 33 años de edad, comerciante, soltero, hijo de Ali Gseebat y Najat Zummit, con domicilio en la calle Eva Duarte de Perón N° 511 de la Ciudad de Monte Caseros; ambos contratantes mayores de edad.---

INSTRUMENTO: PRIVADO, del 31 de Diciembre de 2024; y PRIVADO del 11 de Junio de 2025---

ESCRIBANA CERTIFICANTE: Esc. CECILIA INES DIAZ ALONSO, Titular del Registro Notarial N° 623 de Monte Caseros, Ctes. ---

ACTA DE CERTIFICACIÓN: Acta N° 126, Folio N° 126, del Libro: XVIII/2024, autorizada en Monte Caseros, provincia de Corrientes, el 31 de Diciembre de 2024, y Acta N° 22, Folio N° 22, del Libro XIX/2025, autorizada en Monte Caseros, provincia de Corrientes, el 09 de Setiembre de 2025, por ante mí Cecilia Inés Díaz Alonso, escribana autorizante Titular del Registro Notarial N° 623, con sede notarial en Rivadavia N: 445 de Monte Caseros, Ctes. ---

DENOMINACION SOCIAL: "VACAS DE JON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". ---

SEDE SOCIAL: tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de Monte Caseros, provincia de Corrientes, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta y depósitos en cualquier lugar del país y/o del exterior. ---

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o del extranjero la realización de las siguientes actividades con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27349. A) Agropecuarias: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compraventa y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. B) Industriales: Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades.

Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. C) Comerciales: Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. D) Servicios: Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios por carretera tanto nacionales como internacionales, con camiones propios o ajenos, así como la contratación de estos transportes a terceros, pudiendo arrendar, solicitar, gestionar, pedir, comprar, adquirir y explotar título de agencias de transportes y las operaciones propias de esta clase. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. E) Financieras: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la ley 12.962 y todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público; F) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de inmuebles; A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital es de Pesos Sesenta y ocho millones ($68.000.000,00), divididos en seis mil ochocientas (6800) cuotas, de Pesos Diez mil ($10.000,00) cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: HAALAND MARCUS, cinco mil cuatrocientas cuarenta (5440) cuotas, equivalentes a Pesos Cincuenta y cuatro Millones cuatrocientos mil ($54.400.000,00); FAROUK A. R. GUSBAT, mil trescientas sesenta (1360) cuotas, equivalentes a Pesos Trece millones seiscientos mil ($13.600.000,00).---

INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRIPTO: El capital Suscripto es Integrado por los socios en un 25% en dinero en efectivo en este acto, o sea, la suma de Pesos Diecisiete Millones ($17.000.000,00), según el porcentaje que le corresponde a cada socio; comprometiéndose los mismos a aportar el 75% restante en un plazo no mayor de dos años, contados desde la fecha de la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes. ---

DURACION: El término de duración de la Sociedad será de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y/o habilitación de la sociedad por la Inspección General de Justicia de la provincia. ---

CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El cierre del Ejercicio Social se realizará el 31 de Diciembre de cada año. ---

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Las ganancias líquidas que resulten, se destinarán 5% para el fondo de reserva legal, hasta completar el 20% del capital social. Del saldo restante, los socios participarán en su distribución en la proporción de cuota parte de suscripción; y soportarán las pérdidas en la misma proporción. ---

DISOLUCIÓN: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550.--

SOCIO GERENTE: Señor HAALAND MARCUS. ---
LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará conforme a las normas del artículo 101 a 112 de la Ley de Sociedades Comerciales. ---
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Sociedad será ejercida por un Socio Gerente elegido en este mismo acto, y durará por todo el plazo de duración de la Sociedad. El Socio Gerente deberá constituir una garantía a favor de la Sociedad de Pesos Trescientos mil ($300.000,00).
MONTE CASEROS, CTES., 31 de Diciembre de 2024. ---
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-09-04-1129-25 Caratulado VACAS DE JON S.R.L. S/Constitución.
Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-10-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 03/11 – V: 03/11.-

Agro Ñandubay

MINUTA DE: TRANSCRIPCION del: ---
ACTA DE GERENCIA N°14 QUE APROBO CAMBIO DE SEDE SOCIAL DE FECHA 30/09/2024, Y ACTA DE GERENCIA N°14 QUE APROBO CAMBIO DE SEDE SOCIAL CON NOTA DE RECTIFICACION DE FECHA 30/09/2024.-
SOCIO GERENTE: CARLOS GABRIEL BROMMER, DNI N°31.686.509, nacido el 20/07/1985, soltero, hijo de Carlos Luis Brommer y María Graciela Castañeda, domiciliado en calle Bergamini n°636 de esta ciudad, --
INTERVENCION: quien interviene en carácter de SOCIO GERENTE de la Sociedad que gira bajo la denominación social de "AGRO ÑANDUBAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y administrativo de la ciudad de Monte Caseros; con CUIT N°30.71716701-1, y conforme 1) ESTATUTO CONSTITUTIVO realizado en instrumento Privado de fecha 11/02/2021 con Firmas certificadas al Acta N°120 Folio: 120 del Libro XIV en fecha 11/02/2021 ante escribana Cecilia Inés Díaz Alonso Titular del Registro Nacional N°: 623, INSCRIPTA en la inspección General de Personas Jurídicas bajo el N°: 02306 F°: 02306 del L°: VIII T°: III de S.R.L LEGAJO N°: 591 en fecha 27/04/2021.
MANIFIESTA que la gerencia ha decidido el cambio de sede social a calle Bergamini N°636 DE ESTA CIUDAD. –
SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE EL ACTA DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: "AGRO ÑANDUBAY S.R.L. ACTA DE GERENCIA N.º 14. QUE APROBO CAMBIO DE SEDE SOCIAL. En la ciudad de Monte Caseros, provincia de Corrientes, a los treinta días del Mes de Septiembre de 2024, se reúne la gerencia de Agro Ñandubay S.R.L, señor CARLOS GABRIEL BROMMER, quien representa el cargo de Socio Gerente en forma unipersonal. Abierto el acto, el señor Carlos Gabriel Brommer, expone que la reunión tiene como único tema a tratar el cambio de sede social de la sociedad. Se aprueba fijar el domicilio en calle Bergamini N.º 636, ciudad de Monte Caseros, Corrientes, donde se ha trasladado la administración y dirección de sus negocios. Se autoriza expresamente a la Sra. Brígida Noemí Gómez, a realizar la inscripción de la presente modificación y a retirar la documentación pertinente de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes.
Sin observaciones que realizar se resuelve firmar el acta y levantar la sesión siendo las 20:30hs. Hay una firma legible y un sello que dice: BROMMER CARLOS GABRIEL CUIT:20-31686509-8 SOCIO GERENTE AGRO ÑANDUBAY", es copia fiel de su original.
El acta se encuentra labrada a Folio 12 de LIBRO DE ACTAS DE REUNIONES GERENCIA Nº: 01 perteneciente a "AGRO ÑANDUBAY S.R.L."
Y a continuación se Transcribe textualmente Acta 14 con nota de rectificación:
AGRO ÑANDUBAY SRL. ACTA DE GERENCIA Nº14.QUE APROBO CAMBIO DE SEDE SOCIAL. EN LA CIUDAD DE MONTE CASEROS, PROVINCIA DE CORRIENTES, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024, SE REUNE LA GERENCIA DE AGRO ÑANDUBAY S.R.L., SEÑOR CARLOS GABRIEL BROMMER, QUIEN REPRESENTA EL CARGO DE SOCIO GERENTE EN FORMA UNIPERSONAL. NOTA DE RECTIFICACION: A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024, SE HA DETECTADO FALTA DE DETALLE EN EL ACTA ORIGINAL DE ESTA REUNION,
ESPECIFICANDO EN LA PARTE QUE DICE: "SE APRUEBA FIJAR EL DOMICILIO EN CALLE BERGAMINI Nº636, CIUDAD DE MONTE CASEROS, CORRIENTES, DONDE SE HA TRASLADADO LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE SUS NEGOCIOS. POR LO TANTO SE RECTIFICA EL ACTA ORIGINAL Y SE ESTABLECE QUE EN DICHA PARTE, LA DESCRIPCION CORRECTA ES: "EL DOMICILIO ORIGINARIO DE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA EN CALLE EVA DUARTE DE PERON Nº775, CIUDAD DE MONTE CASEROS CORRIENTES, Y POR DECISION DE LOS SOCIOS SE TRASLADA EL DOMICILIO ORIGINARIO AL NUEVO DOMICILIO DE CALLE BERGAMINI Nº636, CIUDAD DE MONTE CASEROS, CORRIENTES" ESTA NOTA DE RECTIFICACION SE ANEXA AL FINAL DEL ACTA ORIGINAL Y SE CONSIDERA PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: BROMMER CARLOS GABRIEL CUIT:20-31686509-8 SOCIO GERENTE AGRO ÑANDUBAY SRL", es copia fiel de su original.---
El acta se encuentra labrada a Folio 13 de LIBRO DE ACTAS DE REUNIONES GERENCIA Nº: 01 perteneciente a "AGRO ÑANDUBAY S.R.L."
LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO PRIVADO: Monte Caseros, Ctes., 10-04-2025.
ESCRIBANO AUTORIZANTE DE CERTIFICACION DE FIRMAS: Esc. CECILIA INES DIAZ ALONSO, TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL Nº: 623 DE MONTE CASEROS.
CERTIFICACION DE FIRMAS: ACTA Nº: 183, FOLIO Nº: 183, LIBRO: XVIII, EN FECHA 10/04/2025.
LIBRO DE ACTAS DE REUNIONES GEENCIA N°: 01 perteneciente a "AGRO ÑANDUBAY S.R.L": El acta se encuentra labrada a Folio 12 y Folio 13.
LUGAR Y FECHA: Monte Caseros, Ctes, 10 DE ABRIL DE 2025.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-28-04-1367-25 Caratulado AGRO ÑANDUBAY S.R.L S/Cambio de Sede Social.
Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-10-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 03/11 – V: 03/11.-

Riachos SA

Nº de Escritura: Veinticinco (25).-
Lugar y fecha de otorgamiento: Esquina, Corrientes – 20/08/2025
Escribano Autorizante: Roxana Isabel RUIZ Titular del Registro 451.-
Denominación Social: "RIACHOS S.A." o "RIACHOS SOCIEDAD ANONIMA"
Socios: María Jacinta BRUNO BARROETAVEÑA DNI Nº 16.254.260, CUIL/CUIT 27-16254260-0, nacida el 13/02/1963, casada con Guillermo Horacio Crespo, de profesión Administradora; Gonzalo Héctor CRESPO DNI Nº30.764.469, CUIL/CUIT 20-30764469-0, nacido el 03/06/1984, casado con María Eugenia Bilbao, de Profesión Administrador Agropecuario y Delfina CRESPO DNI Nº 30.104.088, CUIL/CUIT 27-30104088-7, nacida el 08/05/1983, casada con Bernardo Gustavo Fattori, de profesión Contadora Publica, todos domiciliados en San Martin y A. Cañete s/n de Pueblo Libertador, Departamento de Esquina, provincia de Corrientes.
Intervención: todos en ejercicio de sus propios derechos, en tanto a) María Jacinta BRUNO BARROETAVEÑA también actúa en nombre y representación de Guillermo Héctor CRESPO DNI Nº 7.886.216, CUIL/CUIT 20-07886216-6, nacido el 31 de diciembre de 1949, casado con María Jacinta Barroetaveña, de Profesión Médico Veterinario y domiciliado Moreno 1267 de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, lo hace a mérito de Poder Especial para Constitución de Sociedad otorgado a su favor pasado en Escritura Numero 52 autorizada el 9 de Junio de 2025 en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, y b) Delfina CRESPO lo hace también en nombre y representación y como Apoderada de Pablo Guillermo CRESPO DNI Nº 29.169.444, CUIL/CUIT 20-29169444-7, nacido el 3 de enero de 1982, casado con María Sally Rosso, de profesión Contador Público, y domiciliado en San Martin y A. Cañete s/n de Pueblo Libertador, Departamento de Esquina, provincia de Corrientes, lo hace a mérito de Poder Especial para constituir Sociedad Anónima pasado en Escritura Numero 77 de fecha 18 de agosto de 2025; ambos mandatos pasados en escrituras autorizadas en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos por la Escribana Liliana María Malvacio Titular del Registro Notarial 16.
Duración de la sociedad: 99 años. -
Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia o de tercero, o asociada a terceros a las actividades relacionadas con los siguientes rubros: I) OPERACIONES AGRICOLOGANADERAS: comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; explotación de establecimientos apícolas y granjeros, compra y venta de hacienda y demás actividades relacionadas con la ganadería y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación; derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado y exportación. Realización del ciclo integral de siembra y producción de semillas forrajeras de toda especie general, importación, exportación, compraventa de semillas, materias primas, productos del agro en general. II) CONSIGNATARIO DE HACIENDA Y CEREALES, DISTRIBUIDOR: Compra, venta, depósito, comercialización, importación, exportación, elaboración y producción de semillas, cereales, oleaginosas, haciendas, ganados, frutos del país y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola ganadera o forestal, o que tenga aplicación en ella, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores. Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura; comercialización de frutos del país. III) ARRENDAMIENTO DE CAMPOS O ESTABLECIMIENTOS RURALES para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. IV) TRANSPORTE: Transporte nacional e internacional, de mercaderías generales, fletes, acarreos, y su distribución; almacenamiento, embalaje y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín; realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en vehículos pertenecientes a la sociedad o de terceros. -
Cierre del ejercicio económico: 30 de noviembre de cada año.
Domicilio de la sede social: Bartolomé Mitre Nº 648 de la ciudad de Esquina, Corrientes.
Suscripción e integración del capital: Los accionistas resuelven la emisión del capital con un total de TREINTA MIL (30.000) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de valor nominal PESOS UN MIL ($1.000,00.-) cada una, con derecho a un (01) voto por acción, que suscriben de la siguiente manera: Guillermo Héctor CRESPO suscribe la cantidad de VEINTICUATRO MIL (24.000) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables cuyo valor nominal es de PESOS UN MIL ($1.000,00.-) cada una, María Jacinta BRUNO BARROETAVEÑA suscribe la cantidad de UN MIL QUINIENTAS (1.500) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables cuyo valor nominal es de PESOS UN MIL ($ 1.000,00.-) cada una, Gonzalo Héctor CRESPO suscribe la cantidad de UN MIL QUINIENTAS (1.500) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables cuyo valor nominal es de PESOS UN MIL ($1.000,00), Pablo Guillermo CRESPO suscribe la cantidad de UN MIL QUINIENTAS (1.500) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables cuyo valor nominal es de PESOS UN MIL ($1.000,00.-) cada una, y Delfina CRESPO suscribe la cantidad de UN MIL QUINIENTAS (1.500) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables cuyo valor nominal es de PESOS UN MIL ($1.000,00.-) cada una sus en este acto. INTEGRACION: el accionista Guillermo Héctor CRESPO realiza íntegramente su aporte en especie - ganado, por un valor de PESOS VEINTICUATRO MILLONES ($24.000.000,00), según consta en la Certificación Contable que se adjunta a la presente escritura en copia certificada, suscripta por el Contador Público Fernando J. Piaggio Matricula Profesional 2158 Folio 163 Libro VI, documento que fue oportunamente pasado por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes con fecha 06 de agosto de 2025; en tanto los demás accionistas realizan la integración en dinero en efectivo del veinticinco por

ciento (25%) del capital social por cada uno de ellos suscripto, es decir la suma de PESOS SEIS MILLONES ($6.000.000), obligándose a completar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos (2) años a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas
Directorio: Se integra el Directorio de la siguiente manera: Presidente: María Jacinta BRUNO BARROETAVEÑA y como Directores Suplentes: Pablo Guillermo CRESPO, Gonzalo Héctor CRESPO y Delfina CRESPO, quienes formalmente ACEPTAN por si y en nombre de sus poderdantes los cargos para las que son designados. - Asimismo, los accionistas y miembros del Directorio deciden asumir la fiscalización de la sociedad, según lo establecido en la cláusula Décima Cuarta, prescindiendo de esta manera de la Sindicatura.
Los directores en garantía de su desempeño constituyen una garantía en dinero en efectivo de Pesos doscientos mil ($200.000,00).-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3381-25 Caratulado RIACHOS S.A S/Insc. Inscripción.
Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07-10-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 31/10 – V: 31/10.-

Honorable Cámara de Senadores y Honorable Camara de Diputados de Corrientes

Fe de Erratas de la ley 6719: … en nuestro carácter de Presidentes del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados, eleva la fe de erratas correspondiente a la Ley 6719, debido un error material en el artículo 4°, aclarando que, donde dice "ley 3346" debe decir "ley 3146".-
Dr. Pedro Gerardo Cassani – Presidente Honorable Camara de Diputados.-
Dr. Pedro Braillard Poccard – Presidente Honorable Senado.-

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial